



AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

EDICTO

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Los Corrales, hace saber:

Por Resolución de Alcaldía Número 585/2025, de fecha 12 de diciembre de 2025, se aprobó la Convocatoria y Bases para la Selección y Constitución de una Bolsa de Empleo a los efectos de la Contratación Laboral Temporal de Auxiliares de Ayuda a Domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales (Expediente N° 2025/TAB_01/000148). Asimismo, se acordó la publicación íntegra de sus Bases en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (Dirección: <https://sede.loscorrales.es/opencms/opencms/sede>), en el Tablón de Anuncios (físico y electrónico) y en el Portal de la Transparencia (Dirección: <http://transparencia.loscorrales.es/es/>).

El plazo de presentación de solicitudes será de **DIEZ** días hábiles a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

“BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES”

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y MODALIDAD DEL CONTRATO. -

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una Bolsa de Empleo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Los Corrales, con el objeto de llevar a cabo las contrataciones laborales temporales necesarias con motivo de nuevas necesidades planteadas por el servicio ante el reconocimiento de la prestación de ayuda a domicilio de nuevas personas usuarias y vacantes temporales debido a vacaciones del personal, situación de bajas por incapacidad temporal, maternidad, excedencias, etc.

La modalidad de contratación temporal es la prevista en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (Modalidad contractual 402- 502 y/o, 410-510) con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad, así como el de publicidad.

El destino de la bolsa es contar con suficiente personal cualificado para atender de forma ágil y efectiva, *las contrataciones que sean necesarias para el desarrollo del servicio de Ayuda a Domicilio ante las resoluciones favorables de Ley de dependencia a nuevas personas usuarias.*

La duración del Contrato se determinará atendiendo a las necesidades inherentes del Servicio y la legislación laboral vigente. En ningún caso, la concatenación de sucesivos contratos laborales temporales puede suponer la adquisición de la condición de indefinido no fijo en contra de lo dispuesto en la normativa laboral aplicable. En este sentido, los contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas y en su sector público, cualquiera que sea la duración de los mismos, deberán formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral, así como de acuerdo con los previsiones de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, siéndoles de aplicación los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y debiendo respetar en todo caso lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y cualquier otra normativa en materia de incompatibilidades.

Código Seguro De Verificación	OPMppSY90RJx4VA9oyCVlg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	16/12/2025 10:41:01
Observaciones		Página	1/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OPMppSY90RJx4VA9oyCVlg==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

De conformidad con lo exigido en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 -LPGE 2023-, las contrataciones se realizarán en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre , así como en el resto de normativa aplicable.

Las retribuciones se fijarán conforme a lo dispuesto en la Legislación de Régimen Laboral vigente.

SEGUNDA.- RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN, JORNADA DE TRABAJO y FUNCIONES.

La contratación del personal previsto en estas Bases estará condicionada en cuanto a la retribución, duración del contrato, jornada y demás detalles, a las necesidades del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal, dependiendo asimismo de las Resoluciones de la Diputación Provincial, en las que se autorice la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, vía Prestación Básica de Servicios Sociales Comunitarios (Plan Concertado), al amparo de lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía; y la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 15 de noviembre de 2007, modificada por la Orden de 27 de Julio de 2023, de la Consejería de Inclusión, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cuanto a las funciones a desempeñar, hay que estar a lo dispuesto en la normativa prevista con anterioridad. En todo caso, será de aplicación la regulación aprobada en cada momento por parte de la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

TERCERA. SISTEMA DE SELECCIÓN.

Las selección se realizará a través de **Concurso de Méritos** de modo que la puntuación se otorgará a cada uno de los/as aspirantes en función de la formación y la experiencia que conste y se encuentre debidamente acreditada en el expediente, siempre que esté directamente relacionada con el puesto de auxiliar de ayuda a domicilio.

Las personas que pasen a constituir esta Bolsa podrán ser contratadas por riguroso orden de puntuación, mediante las distintas modalidades de Contratación Laboral, según necesidades de la Corporación Local, que será determinado por la Sra. Alcaldesa, en su condición de Jefa de Personal.

CUARTA. REQUISITOS DE ADMISIÓN.

Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

- 1) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 2) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, no estando incurso en causa de incapacidad, con arreglo a la Legislación Vigente y no padecimiento de enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones y tareas inherentes al puesto incluido en esta Bolsa de Trabajo.

Código Seguro De Verificación	OPMppSY90RJx4VA9oyCVlg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	16/12/2025 10:41:01
Observaciones		Página	2/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OPMppSY90RJx4VA9oyCVlg==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

- 3) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 4) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

1) Poseer la titulación exigida: En virtud del artículo 21 de la Orden de 27 de Julio de 2023, de la Consejería de Inclusión, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el personal auxiliar de ayuda a domicilio se encarga de la atención directa a las personas usuarias mediante la realización de las actuaciones establecidas personales y domésticas en el proyecto de intervención social. Este personal debe tener la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio, establecida en la normativa de aplicación, acreditada mediante los títulos y certificados que se determinan a continuación:

- a) El Título de Técnico o Técnica en Cuidados Auxiliares de Enfermería, establecido por el Real Decreto 546/195, de 7 de abril, o los equivalentes al mismo; Técnico auxiliar de enfermería, Técnico auxiliar de clínica y Técnico auxiliar de psiquiatría que se establecen en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (Formación Profesional grado medio o grado 1).
- b) El título de Técnico o Técnica en atención a personas en situación de dependencia establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, o el título equivalente de Técnico en Atención Sociosanitaria establecido por el ya derogado Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo (Formación Profesional de grado medio).
- c) El título de Técnico o Técnica Superior en Integración Social, establecido por el Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, o el título equivalente de Técnico o Técnica Superior en Integración Social establecido por el Real Decreto 2061/1995, de 22 de diciembre, para aquellos que se encontraran trabajando a fecha 30 de diciembre de 2017 y dispusiera de dicha titulación.
- d) El certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o el equivalente Certificado de Profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, regulado por el ya derogado Real Decreto 31/1997, de 7 de marzo.
- e) El certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.
- f) Cualquier otro título o certificado que pudiera determinarse con los mismos efectos profesionales.

Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta Base deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la contratación por el Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales.

QUINTA. SOLICITUDES

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, conforme al **ANEXO 1**. Se adjuntará documento de autobaremación conforme al modelo indicado en el **ANEXO 2**.

Código Seguro De Verificación	OPMppSY90RJx4VA9oyCVlg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	16/12/2025 10:41:01
Observaciones		Página	3/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OPMppSY90RJx4VA9oyCVlg==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

1. Copia del DNI/NIE del interesado o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
2. Fotocopia de título oficial académico exigido en la Convocatoria. De no poseerse el título se podrá aportar Certificado demostrativo de que está en condiciones de obtener el mismo o se encuentra ya solicitado, no siendo suficiente aportar documento acreditativo del pago de tasas para la obtención del título.
3. Acreditación de los méritos alegados:

La Experiencia Profesional se acreditará mediante Informe de Vida Laboral y fotocopia de los Contratos Laborales y/o Anexos de Servicios Prestados en la administración pública. Sin estos documentos, no se llevará a cabo la valoración de la experiencia.

La Formación se acreditará mediante fotocopia de las Titulaciones Académicas y de Diplomas o Certificados de los Cursos o Jornadas (solo serán admitidas las titulaciones expedidas por la autoridades educativas o entidades públicas o privadas, debidamente inscritas en un registro de entidades habilitadas para la impartición de las enseñanzas).

4. Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar, además, una fotocopia de residente comunitario o de familiar de residente comunitario o, si fuera el caso, de tarjeta de residente temporal comunitario o de persona trabajadora comunitaria fronteriza en vigor. Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales realizados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores quienes, por estar en España en régimen de residencia, deberán presentar una fotocopia del documento de identidad o pasaporte.

Las Instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria, debidamente cumplimentadas y firmadas por los interesados que reúnan los requisitos señalados en la presentes Bases, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Los Corrales, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, en su Sede Electrónica (dirección <https://sede.loscorrales.es>) o bien en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las solicitudes se envíen por cualquiera de las formas que no sea el Registro del Ayuntamiento de Los Corrales; el/la solicitante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud mediante correo electrónico enviado a la dirección registroloscorrales@gmail.com antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes. El incumplimiento de lo dispuesto en este apartado será causa de exclusión del Proceso Selectivo.

El domicilio, correo electrónico y teléfono que figure en la misma se considerarán el único medio válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del/la candidato/a tanto los errores descriptivos, así como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.

Dada la urgencia en la tramitación del presente expediente, con objeto de prestar adecuadamente el Servicio de Ayuda a Domicilio, el **plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, las Bases de la Convocatoria se publicarán también en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales (<https://sede.loscorrales.es>).

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de Solicitudes. La presentación del Modelo de Instancia para su participación en las Pruebas Selectivas supone la Declaración de que son ciertos los datos consignados en la misma, de que se reúnen las condiciones exigidas para la referida contratación

Código Seguro De Verificación	OPMppSY90RJx4VA9oyCVlg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	16/12/2025 10:41:01
Observaciones		Página	4/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OPMppSY90RJx4VA9oyCVlg==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

y de que se reúnen, asimismo, las condiciones específicamente señaladas en la Convocatoria, comprometiéndose los interesados a probar documentalmente, una vez superado el Proceso Selectivo, todos los datos que figuren en la Solicitud.

SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de Solicitudes de participación, la Alcaldesa dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, conforme a los distintos anexos, para cada puesto. Dicha resolución se hará pública en la Sede Electrónica y Tablón de Edictos (Físico y Electrónico) del Ayuntamiento de Los Corrales, otorgando un plazo de cinco días hábiles para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentos. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para su participar en el Procedimiento Selectivo convocado.

La Resolución definitiva, determinará el lugar y fecha de la constitución del Tribunal Calificador y de su composición y resolverá, en su caso, sobras las posibles subsanaciones y alegaciones presentadas. En el caso de que no se presenten reclamaciones o subsanaciones, la Lista Provisional será elevada automáticamente a Definitiva.

Los sucesivos anuncios relacionados con la presente Convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en la Sede Electrónica y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Los Corrales.

SÉPTIMA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

1. Para la aplicación e interpretación de las presentes bases y calificación de los aspirantes se constituye un Tribunal Calificador cuya composición será predominantemente técnica y cuyos miembros deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. La designación de los miembros y sus suplentes se hará por Decreto de la Alcaldía. Presidencia publicándose según lo indicado en la base sexta.

2. El Tribunal estará compuesto por cinco miembros: Presidente/a, tres Vocales y Secretario/a. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto a excepción del Secretario/a, con voz y sin voto.-

3. Para la válida constitución del Tribunal se requerirá la presencia de al menos tres de sus miembros, siendo necesario, en todo caso la asistencia de quien ostente la Presidencia y la Secretaría o sus suplentes. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el punto anterior, conforme el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. El Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas y con los cometidos que estime pertinentes, con voz y sin voto, limitándose estos a prestar colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, el

Código Seguro De Verificación	OPMppSY90RJx4VA9oyCVlg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	16/12/2025 10:41:01
Observaciones		Página	5/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OPMppSY90RJx4VA9oyCVlg==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

Tribunal podrá proponer al órgano convocante el nombramiento de colaboradores para las tareas administrativas, de vigilancia, coordinación u otras similares siempre que sea necesario.

6. El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y para adoptar los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y normativa aplicable.

7. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple con alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, previa audiencia del interesado, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

8. Con independencia de lo anterior, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

9. Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA. DESARROLLO

Los méritos alegados deberán haber sido obtenidos antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorará méritos que no hayan sido alegados e incluidos en el Anexo 2 de auto-baremación. El Tribunal calificador podrá considerar no valorables el caso de méritos por no tener relación directa con el puesto objeto de la Convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas. El Tribunal no podrá valorar méritos no alegados, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de hecho. Los méritos serán valorados de la siguiente forma:

1.- FORMACIÓN (puntuación máxima: 4 puntos).

- Por Titulación Académica. Por estar en posesión de más de una titulación de las requeridas para acceder a la convocatoria: 1 punto.
- Por Cursos, Jornadas y Seminarios (Máximo 3 puntos). Deberá tratarse de formación relacionada con el puesto de auxiliar de ayuda a domicilio. Dicha formación deberá haber sido impartida u organizada por Instituciones Públicas, Universidad u otras Entidades (incluidas organizaciones sindicales), así como empresas privadas, siempre y cuando estén inscritas en un registro de entidades privadas autorizadas para la impartición de las enseñanzas. La relación directa de la Formación al puesto solicitada es apreciada por el Tribunal de selección.

Duración	Oficial
Hasta 9 horas	Ningún Punto
De 10 a 40 horas	0,20
De 41 a 100 horas	0,30
De 101 a 200 horas	0,40
De más de 200 horas	0,50

Código Seguro De Verificación	OPMppSY90RJx4VA9oyCVlg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	16/12/2025 10:41:01
Observaciones		Página	6/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OPMppSY90RJx4VA9oyCVlg==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

Los Cursos de Formación se acreditarán mediante copia del diploma o certificado de aprovechamiento y/o asistencia, debiendo constar expresamente la duración y contenido de los mismos. En ningún caso se valorará la formación cuando no guarde relación con la naturaleza del puesto de trabajo objeto de la convocatoria o no se detalle el número de horas exacto del curso.

2.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Puntuación máxima: 5 puntos)

- Por cada día de trabajo, como Auxiliar de Ayuda a Domicilio/Asistente domiciliario, en cualquier Administración, se obtendrá 0,004 puntos.
- Por cada día de trabajo, como Auxiliar de Ayuda a Domicilio / Asistente domiciliario, en la empresa privada, se obtendrá 0,003 puntos.

Se acreditará mediante Contratos de Trabajos y/o Anexo de Servicios Prestados en la administración pública de los que se deduzcan el principio y fin de la Relación Laboral y que el trabajo desempeñado ha sido de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, Asistentes Domiciliarios y/o similar. No se valorarán aquellos contratos limitados a la limpieza o aseo domiciliario. Será necesario aportar Informe de Vida Laboral. En caso de faltar alguno de estos documentos, no se valorará la experiencia.

Se tendrán en cuenta los servicios prestados tanto en régimen laboral, eventual o fijo, pero si coincide en el tiempo la prestación de servicios encuadrados en más de un apartado, se computarán en ese período de coincidencia únicamente los prestados en el que tiene asignada mayor puntuación.

Los documentos donde se acrediten la prestación de servicios deberán indicar expresamente si aquella lo fue a jornada completa o reducida y en este último caso, el alcance de la misma. Para el caso que la jornada sea parcial distinta de la media jornada, se calculará conforme a la proporcionalidad que corresponda. A efectos de dicha proporcionalidad, se tomará el tiempo que figure en el informe de vida laboral. La documentación presentada debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias de las plazas convocadas. En el supuesto de que los servicios hayan sido prestados en el Ayuntamiento de Los Corrales no será necesario aportar la referida documentación.

NOVENA. CALIFICACIÓN.-

La calificación final será la suma de puntos de la Formación y de la Experiencia Profesional. En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:

- A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado de Experiencia Profesional.
- A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado de Formación.

Si persiste el empate, la prelación se resolverá a favor del aspirante que haya presentado su solicitud de participación con antelación en el tiempo.

Las puntuaciones otorgadas por el Tribunal Calificador serán publicadas en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (Dirección: <https://sede.loscorrales.es/>), en su Portal de la Transparencia (Dirección: <http://transparencia.loscorrales.es/es/>) y en el Tablón Electrónico de Edictos, confiriendo un plazo de cinco días hábiles para que los aspirantes puedan formular alegaciones, de estimarlo oportuno, a las puntuaciones publicadas. Finalmente, el tribunal elevará las actuaciones a la Alcaldesa para que dicte la resolución para su publicación, de la propuesta de la lista de aspirantes que forman parte de la Bolsa de Empleo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Los Corrales.

Código Seguro De Verificación	OPMppSY90RJx4VA9oyCVlg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	16/12/2025 10:41:01
Observaciones		Página	7/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OPMppSY90RJx4VA9oyCVlg==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

DÉCIMA. CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO Y FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA.

Los aspirantes admitidos conformarán una bolsa de empleo, a través de la cual el Ayuntamiento de los Corrales podrá cubrir futuras contrataciones temporales de personal laboral, con estricto cumplimiento del orden de prelación establecido y con sujeción a las siguientes normas de funcionamiento:

10.1 La bolsa se constituirá atendiendo al orden de puntuación obtenida en la selección por cada uno/una de los/as aspirantes.

La Bolsa de Empleo constituida tiene por finalidad atender las necesidades del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal que pudieran surgir como consecuencia de incorporación de usuarios dependientes, vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas del personal. Los aspirantes seleccionados podrán firmar contrato de trabajo temporal según la legislación vigente.

El **orden de llamamiento** de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por **Sistema rotativo**.

El llamamiento a los candidatos se efectuará por orden de prelación (de mayor a menor) y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no hayan sido todos los componentes llamados, éstos no podrán repetir.

Las personas candidatas que figuren en la bolsa de empleo podrán hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

☐ Libre o disponible: situación en la que la persona candidata es susceptible de recibir el llamamiento u oferta para su contratación laboral o nombramiento como personal laboral interino o funcionario/a interino/a, según proceda.-

☐ Ocupado/a: Situación en la que la persona candidata se encuentra trabajando y al comunicar el rechazo a una oferta de trabajo, tendrá que aportar la documentación que lo avale (contrato de trabajo/nombramiento y certificado de vida laboral actualizado a la fecha de llamamiento, etc.). Una vez desaparecida la causa que la motive, podrá pasar a situación libre o disponible, pero ello requerirá en todo caso petición expresa de la persona interesada. Tal cambio de situación se efectuará ante el órgano que gestione la bolsa en el plazo de 10 días. A las personas candidatas se les podrá requerir justificación documental por escrito que acredite la situación en la que se encuentra en cada momento. Para estos casos, todas las comunicaciones, requerimientos y actos administrativos serán por escrito y a través de la sede electrónica municipal.-

☐ Excluido/a: Situación en la que la persona candidata comunica el rechazo a una oferta sin justificación o bien se produzca alguna de las situaciones de exclusión previstas.

10.2.- Sistema de llamamiento:

El llamamiento se realizará conforme al lugar que ocupen en el momento de la creación de la bolsa, según el orden de prelación, y por el primer candidato/a que aparezca como libre o disponible en la misma.

A tal efecto, producida la necesidad de contratación, se procederá a realizar el llamamiento mediante la comunicación telefónica. Habiendo establecido contacto telefónico con la persona interesada, ésta dispondrá de un plazo de 24 horas a partir de ese momento para dar una respuesta de aceptación o renuncia. De no recibirse la misma, transcurrido dicho plazo, y tras intentar nuevo contacto telefónico con la persona interesada y no conseguirlo, se remitirá un último correo electrónico (u otro medio si así se indicase en la solicitud) que en caso de no ser respondido, se considerará causa de exclusión.

En los casos en los que no haya sido posible contactar inicialmente vía teléfono con la persona interesada, el llamamiento se realizará, en segundo lugar, vía correo electrónico. En este caso, la persona interesada tiene un plazo de 24 horas, a contar desde la hora de envío del correo

Código Seguro De Verificación	OPMppSY90RJx4VA9oyCVlg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	16/12/2025 10:41:01
Observaciones		Página	8/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OPMppSY90RJx4VA9oyCVlg==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

electrónico por parte del Ayuntamiento, para dar una respuesta de aceptación o renuncia. De no recibirse respuesta en dicho plazo se realizará una última llamada telefónica (u otro medio si así se indicase en la solicitud) que en caso de no ser respondida, se considerará causa de exclusión.

10.3.- Causas justificadas de renuncia a una oferta de trabajo:

Aquellas personas integrantes de la bolsa a quienes se les oferte una propuesta de contratación y no la aceptasen por causas debidamente justificadas, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa **en el plazo de dos días hábiles**.

Se considera causa justificada de renuncia que implique el mantenimiento dentro de la bolsa, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- ☐ Estar en situación de ocupado/a cuando se realice el llamamiento; se acreditará mediante la presentación de informe vida laboral o bien mediante copia del contrato de trabajo vigente.-
- ☐ Estar en situación de enfermedad, que deberá justificarse mediante la presentación del parte de baja correspondiente o cualquier otro documento que considere pertinente la Administración (certificado médico, informe de la inspección médica, etc.).-
- ☐ Encontrarse en situación de baja por maternidad/paternidad de la persona integrante, así como el riesgo durante el embarazo de la candidata, que deberá justificarse con el correspondiente parte de baja o informe médico.-
- ☐ Encontrarse al cuidado de hijos/as menores de 3 años; se acreditará mediante la presentación del libro de familia.-
- ☐ Estar al cuidado de personas en situación de dependencia justificando ser persona cuidadora principal.

En tanto no se acredite documentalmente la desaparición de las referidas circunstancias y la posterior disponibilidad para aceptar ofertas mediante escrito dirigido al Ayuntamiento, no se volverá a llamar a las personas afectadas.

En caso de reanudación de la disponibilidad, se mantiene la posición que el candidato/a hubiese obtenido.

En caso de aprobación de una Bolsa posterior con el mismo objeto conforme al Procedimiento Legal vigente, extingue cualquier derecho existente de los candidatos incluidos en la misma.

10.4 - Datos de los componentes de la bolsa.-Protección de datos:

Las personas integrantes de las bolsas deberán facilitar los datos que se estimen necesarios para la administración de la misma y tendrán la obligación de efectuar las rectificaciones o modificaciones de los datos en cualquier momento.

De conformidad con el Reglamento europeo de protección de datos personales y la Ley 3/2018 de protección de datos personales y garantía de derechos digitales , los datos proporcionados serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Los Corrales (Sevilla) como responsable con la finalidad de contrataciones laborales .-El órgano responsable del fichero y del tratamiento es el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Los Corrales (Sevilla) ante el cual se podrá ejercer los derechos de acceso , rectificación , supresión portabilidad de datos y limitación y oposición a su tratamiento así como retirar su consentimiento.

10.5.- Causas de la exclusión de la bolsa de empleo:

- i) El rechazo expreso de una oferta de empleo sin justificación.-
- j) La no contestación a la oferta de empleo.-
- k) Renuncia voluntaria.-

Código Seguro De Verificación	OPMppSY90RJx4VA9oyCVlg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	16/12/2025 10:41:01
Observaciones		Página	9/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OPMppSY90RJx4VA9oyCVlg==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

- l) Haber sido separado/a del servicio mediante expediente disciplinario siempre que no exista una resolución judicial definitiva que hubiera revocado la separación del servicio.-
m) La no superación del periodo de prueba. No cabrá exigir dicho periodo de prueba cuando la persona trabajadora ya haya desempeñado las mismas funciones con anterioridad.
n) El incumplimiento de los plazos de justificación establecidos anteriormente.

DÉCIMA PRIMERA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La documentación que deberá presentar el/la candidato/a propuesto en el Registro General de documentos, en el plazo establecido en la base anterior será la siguiente:

- a. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
b. Fotocopia del impreso de afiliación a la Seguridad Social o número de la Seguridad Social (NUSS), en su caso.
c. Fotocopia de la libreta del banco o certificado bancario donde la persona a contratar figure como titular de la cuenta.

Sin perjuicio de otra documentación que pueda ser solicitada por el Departamento de Personal.

DÉCIMA SEGUNDA. APERTURA DE BOLSA DE EMPLEO

Por Resolución de la Alcaldía, se podrá proceder a la apertura de esta bolsa para que cualquier persona interesada pueda aportar la documentación necesaria para su baremación, así como las personas que ya se encuentren inscritas puedan actualizar sus datos de formación y experiencia, pudiendo variar el orden de llamamiento de la lista en caso de nueva apertura de bolsa.

Las personas que actualicen méritos se le tendrán en cuenta los méritos de la bolsa anterior hasta la apertura de la misma, es decir se podrán actualizar los méritos obtenidos desde la creación de la bolsa de empleo hasta la fecha de la nueva apertura de bolsa.

Los requisitos de los aspirantes serán los mismos que los contemplados en las presentes Bases. En el caso de nuevos aspirantes se deben presentar todos los documentos establecidos en las presentes Bases.

Los méritos se valoraran con los mismos criterios fijados en estas Bases.

Cuando se realice la apertura de la Bolsa, el orden de los candidatos podrá verse modificado debido a la baremación de los/as nuevos/as aspirantes y la actualización de méritos de los/as aspirantes ya admitidos en la Bolsa.

DÉCIMA TERCERA. INCIDENCIAS Y NORMAS SUPLETORIAS.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de su aplicación y de las propias actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la

Código Seguro De Verificación	OPMppSY90RJx4VA9oyCVlg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	16/12/2025 10:41:01
Observaciones		Página	10/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OPMppSY90RJx4VA9oyCVlg==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino de aplicación supletoria; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

En Los Corrales a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA
Fdo: D^a. Buensuceso Morillo Espada.-

Código Seguro De Verificación	OPMppSY90RJx4VA9oyCVlg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	16/12/2025 10:41:01
Observaciones		Página	11/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OPMppSY90RJx4VA9oyCVlg==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

ANEXO 1. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos....

DNI....

Dirección....

Código Postal..

. Municipio...

Provincia....

Teléfono....

Móvil.

.. FAX

Correo Electrónico....

OBJETO DE LA SOLICITUD.

Que vista la convocatoria en relación a la selección y Creación de Bolsa de Empleo de **AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO**, según necesidades del Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales, declaro responsablemente cumplir los requisitos establecidos en las presentes Bases:

— Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

— No padecer enfermedad ni discapacidad física o psíquica que le impida o menoscabe el normal desarrollo de las funciones propias del cargo.

— Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional o de otro Estado, no hallarse inhabilitado en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

— Igualmente, consiente expresamente que sus datos personales sean incorporados a ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Los Corrales, siendo tratados bajo su responsabilidad con la finalidad de realizar Procedimiento de Selección, tanto actuales como futuros, teniendo el firmante derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición con respecto a los datos personales que consten en los expresados ficheros, pudiendo revocar su consentimiento por escrito en cualquier momento.

— Estar en posesión del título del título que habilite para la ejecución de esta profesión regulada, según establecen las directrices comunitarias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se encuentra en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

— No estar incurso en causa legal alguna de incompatibilidad o incapacidad.

SOLICITA

Que se sea admitida la solicitud y declara ser ciertos, bajo responsabilidad, los datos que se consignan, aportando la siguiente documentación:

- ☐ Fotocopia del D.N.I. o N.I.E., o documentación equivalente en su caso.
- ☐ Documentación acreditativa de estar en posesión del título exigido en la presente convocatoria.
- ☐ Documentos acreditativos de los méritos a valorar en el presente Proceso de Selección (*Aquellos méritos no acreditados no serán valorado*).

Al margen de estos documentos, requeridos a efectos de admisión, acompaño los siguientes documentos, a efectos de baremación, conforme se señala en las presentes Bases:

Código Seguro De Verificación	OPMppSY90RJx4VA9oyCVlg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	16/12/2025 10:41:01
Observaciones		Página	12/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OPMppSY90RJx4VA9oyCVlg==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

- 01.
- 02.
- 03.
- 04.
- 05.
- 06.
- 07.
- 08.
- 09.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.

(De existir más documentos, se adjuntará una hoja anexa FIRMADA, señalando nombre y apellidos, y especificando los documentos)

Fecha y firma

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad, conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTACIÓN.

Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración consultará o recabará a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los datos o documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración exigidos en la presente Convocatoria. Por la presente, el interesado AUTORIZA expresamente al Ayuntamiento a recabar tales datos, indicando a continuación el nombre del documento aportado a la Administración y, en su caso, en qué momento y ante qué órgano administrativo lo presentó.

- 1....
- 2...
- 3....
- 4...
- 5...
- 6...
- 7...

Código Seguro De Verificación	OPMppSY90RJx4VA9oyCVlg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	16/12/2025 10:41:01
Observaciones		Página	13/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OPMppSY90RJx4VA9oyCVlg==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

8...

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al Tratamiento de Datos Personales y a la Libre Circulación de estos Datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).-	
He sido informado de que el Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de Expedientes Administrativos.	
Responsable	Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales.
Domicilio del Responsable	Plaza Diamantino García Acosta, s/n. Los Corrales. C.P.: 41657. C.I.F. Núm.: P4103700C. Sede Electrónica: https://sede.loscorrales.es/opencms/opencms/sede . Teléfono: 955917733.
Finalidad Principal	La finalidad de este tratamiento es la gestión de Procesos Selectivos en materia de personal. Los tratamientos relacionados con pruebas de concurrencia competitiva están afectados por la Normativa sobre Transparencia, por lo que los datos personales identificativos de las personas participantes y sus resultados en las pruebas serán publicados en los medios habilitados al efecto.
Conservación de los datos	Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la Legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración pública.
Legitimación/ Bases jurídicas	Consentimiento de persona interesada. Ejercicio de Poderes Públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una Obligación Legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Desarrollo de las Competencias municipales conferidas por la Legislación Estatal y Autonómica reguladora del Régimen Local. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local. Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local. Real Decreto 364/95, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas, en los casos legalmente previstos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Código Seguro De Verificación	OPMppSY90RJx4VA9oyCVlg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	16/12/2025 10:41:01
Observaciones		Página	14/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OPMppSY90RJx4VA9oyCVlg==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

Derechos	Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Para ejercer estos derechos, se debe dirigir una solicitud al Ayuntamiento de Los Corrales (Sevilla), indicando «Delegado de Protección de Datos» en la que conste claramente, además de su petición, su nombre, apellidos y copia o referencia a un número de documento válido y vigente acreditativo de su identidad (D.N.I., N.I.E., Pasaporte). Esta solicitud puede realizarla mediante: (1).Correo ordinario. Dirigido al Ayuntamiento de Los Corrales (Sevilla). Registro de Entrada, Plaza Diamantino García Acosta, s/n. Los Corrales. 41657, indicando: «Delegado de Protección de Datos». (2).Instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos. Para esta verificación, el Ayuntamiento utilizará la potestad de verificación especificada en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. Asimismo, se puede realizar reclamaciones sobre sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).
----------	--

Fecha y firma

Ilma. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales.

Código Seguro De Verificación	OPMppSY90RJx4VA9oyCVlg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	16/12/2025 10:41:01
Observaciones		Página	15/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OPMppSY90RJx4VA9oyCVlg==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

ANEXO 2. BAREMACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO.

Méritos	Puntos
Experiencia laboral (Máximo 5 puntos)	
Por cada día de trabajo, como Auxiliar de Ayuda a Domicilio/Asistente domiciliario, en cualquier Administración pública,	
Por cada día de trabajo, como Auxiliar de Ayuda a Domicilio/Asistente domiciliario, en empresa privada	
Formación (Maximo 4 puntos)	
Por Titulación Académica. Por estar en posesión de más de una titulación de las requeridas para acceder a la convocatoria:	
Cursos relacionados con las funciones del puesto a desempeñar	
Cursos de 10 a 40 horas o equivalentes en créditos	
Cursos de 41 a 100 horas o equivalentes en créditos	
Cursos de 101 a 200 horas o equivalentes en créditos	
Cursos de más de 200 horas o equivalentes en créditos	
Puntuación total	

Lugar, Fecha y Firma del solicitante:

En Los Corrales a fecha de firma electrónica

LA ALCALDESA
Fdo: D^a. Buensuceso Morillo Espada.-

Código Seguro De Verificación	OPMppSY90RJx4VA9oyCVlg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	16/12/2025 10:41:01
Observaciones		Página	16/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OPMppSY90RJx4VA9oyCVlg==		

